

061.



ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-A-MPM**

Iquitos, 04 de Noviembre del 2021.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas

**VISTO:**

En sesión ordinaria de fecha 03 de Noviembre del 2021, el Concejo Municipal de Maynas, trató la propuesta sobre la adecuación de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-A-MPM de fecha 18 de Agosto del año 2016 que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM en la Municipalidad Provincial de Maynas, al marco legal vigente; esto es a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, a favor de las personas adultas mayores;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. Asimismo, la Constitución precisa en su artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.

Que, el artículo 8° de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece que la persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas, siendo que los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades.

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 8 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, disponía que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES promovía a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor -- CIAM en las municipalidades provinciales y distritales.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, por la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor se dispuso derogar la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y la Ley 30159, Ley que modifica los artículos 3 y 4 de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores; así como también, dejar sin efecto el Decreto Supremo 013-2006-MIMDES, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 28803.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la precitada Ley, los centros integrales de atención al adulto mayor – CIAM son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. Así dicho artículo también precisa que Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo legal se establece que, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, la citada Ley en su Disposición Complementaria Transitoria Única señala que a partir de la entrada en vigencia del reglamento de la ley, las instituciones públicas y privadas, en un plazo de ciento ochenta días, adecúan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, entró en vigor el 28 de julio de 2021; por lo que, corresponde adecuar el marco legal de la Ordenanza Municipal N° 013-2016-A-MPM de fecha 18 de Agosto del año 2016 a través de la cual se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Que, a través del Informe Legal N° 487-2021 de fecha 21 del mes octubre del presente año, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó que corresponde adecuar la Ordenanza Municipal N° 013-2016-A-MPM de fecha 18 de Agosto del año 2016, mediante la cual se creó el Centro Integral de Atención del Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación UNANIME del Concejo Municipal en Pleno, en el Cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA EL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP**

**Artículo 1.-** Adecuar la Ordenanza Municipal N° 013-2016-A-MPM de fecha 18 de Agosto del año 2016, que creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Maynas,



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
a la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.



**Artículo 2.- Objeto de la Norma:** Que dentro del marco legal vigente el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Maynas, continúe brindando atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

**Artículo 3.- Definición:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Provincial de Maynas, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en la provincia de Maynas, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.



**Artículo 4.- Finalidades:** El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras Normas Legales creadas y por crearse a favor de las personas adultas mayores.



**Artículo 5.- Funciones:** Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- 
- 
- a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
  - b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
  - c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
  - d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
  - e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
  - f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
  - g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
  - h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
  - i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
  - j) Otros

**Artículo 6.- Del Fomento Organizacional:** El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.



**Artículo 7.- De los Convenios:** El CIAM a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y en concordancia con la Ley N° 30490, podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con organizaciones e instituciones, públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales ONGs, entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ : 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**Artículo 8.- De la Sostenibilidad:** Para garantizar la sostenibilidad del CIAM, este será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley.

**Artículo 9.- De los Instrumentos de Trabajo:** Para el garantizar el correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios del CIAM se elaborarán el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor y el Plan de Trabajo Anual.

**Artículo 10.- De la Comunidad:** Corresponde al Gobierno Local difundir y promover los derechos del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, ello dentro del marco de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, priorizando la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

**Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP:** El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores-DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP como ente rector en temática de personas adultas mayores.

Del mismo modo, la Municipalidad Provincial de Maynas informará anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM durante al año inmediato anterior, dicha información será remitida cada 30 de enero.

**Artículo 12.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Provincial de Maynas,** La Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

**Artículo 13.-** Derogar, toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

**Artículo 14.- Vigencia.** - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**